

Atendido que mediante providencia del Sr. presidente (CSV: 26128a44696da4aaa5ea54201d3f2393b7efa412) de fecha 28 de julio del corriente se ordena la incoación de procedimiento en orden a delegar la firma de los documentos contables.

Resultando que habiéndose celebrado el 30 de junio del corriente sesión plenaria de constitución de esta Diputación Provincial para el mandato 2023-2027, tras la celebración de las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose aprobado la estructura organizativa para el nuevo mandato corporativo en sesión celebrada por el Pleno en fecha 12 de julio de 2023, al punto núm. 3 de su orden del día, mediante decreto núm. 2023/5215 se ha procedió a designar a los diputados provinciales responsables de las distintas Áreas y Delegaciones fijadas en dicha sesión plenaria.

Resultando necesario procurar la mayor agilidad posible en la tramitación de todos los documentos contables provenientes de expedientes tramitados por las distintas unidades administrativas de las diversas Áreas y Delegaciones en que se estructura la organización de esta Diputación Provincial, en el diputado provincial que ostente la delegación de de Economía, Hacienda y Administración Electrónica.

Considerando que el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula la delegación de firma en los siguientes términos:

«1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.»

Considerando que conforme al precepto citado la delegación de firma no altera la competencia del órgano delegante, no siendo necesaria su publicación para su validez, siendo su único y exclusivo efecto la sustitución de la persona física que, dentro de la organización administrativa, firma en nombre del órgano delegante autor del acto o resolución. Por tanto, el régimen de su validez y eficacia y las posibles impugnaciones en vía administrativa o contenciosa es el mismo que el de los restantes actos del delegante. No obstante, en las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación deberá hacer constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Considerando que El art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

«1. Corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación: (...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (...)»

Hash: 38a6bb459396676a47e010e07ab3e1927cf1ebad2b7d3d029b7abe7f0907bada7cab61399ccf61c54f6bcf78f0fd6ee4376823a463bab50affba107625c0ae5 | P.ÁG. 1 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ab0449ce08b690c48ed5292b044f8c44faa9fee8d62121d2b27c24eb2fca340a6ada8ea0885f35esc80ea63669c451473ceaa47f5f1b2f1527529d3bb8739a32cb11

Visto el procedimiento tramitado, los antecedentes y documentación obrantes en el expediente, entre los que consta la Providencia de incoación reseñada al inicio, el informe-propuesta de Resolución de la jefa de sección I de Secretaría General (decreto de Presidencia núm. 2021/6700, de 3 de diciembre, rectificado por decreto de la Presidencia núm. 2021/6714, de 7 de diciembre), formulado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia **RESUELVE:**

Primero. Delegar la firma de todos los documentos contables que provengan de los expedientes cuyos procedimientos tramitan las distintas unidades administrativas de las diversas Áreas y Delegaciones en que se estructura la organización de esta Diputación Provincial, en el diputado provincial que ostente la delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, sin que por ello se altere la competencia atribuida al órgano delegante.

Segundo. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, la delegación de firma conferida en el punto resolutivo anterior será asumida por la vicepresidencia que, por su orden, corresponda.

Tercero. La delegación de firma conferida se ejercerá sin perjuicio de que el órgano delegante, titular de la competencia, pueda recabar para sí la firma de cualquier documento contable que estime conveniente.

Cuarto. En los documentos contables que se firmen en virtud de esta delegación de firma se hará constar la autoridad de procedencia, de conformidad con el modelo que se recoge a continuación:

El Presidente
(por delegación de firma Decreto
AAAA/NNNN, de "dd" de "mm")
El Diputado de Economía, Hacienda
y Administración Electrónica

Quinto. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos Electrónico y Portal de Transparencia así como en la intranet de esta Institución para su mayor difusión.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Octavo. Comunicar este Decreto a la Presidencia, y a la Secretaría General para conocimiento de los Sres. diputados, Intervención, y publicación en el Tablón de Edictos electrónico, y en el Portal de Transparencia de la Corporación.

Noveno. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la Real Academia de la Lengua Española, se hagan en género masculino inclusivo en este Decreto referido a titulares o miembros de órganos, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3b5a5a448e442d57a922317d428c557fcd05c78c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ab0449ce08b690c48ed5292b044f8c44faa9fee8d62121d2b27c24eb2fca340a6da8ea0885f35ac80ea63b69c451473ceaa47f5fb2f1527529d3b8739a32cb11

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2023_00000000000000000000000016713356

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 31/07/2023 13:04:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

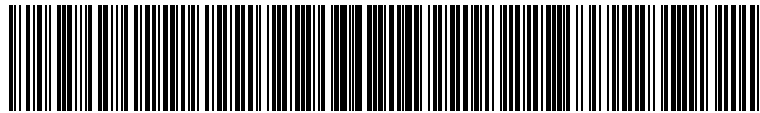
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3b5a5a448e442d57a922317d428c557fcd05c78c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf